

REF.: CLASIFICA AGENTES PROFESIONALES
DE SEGUROS DEL SEGUNDO GRUPO PA
RA EL PERIODO ANUAL QUE ABARCA
DESDE EL 1° DE ENERO HASTA EL 31
DE DICIEMBRE DE 1985.

CIRCULAR N° 508

A todas las Entidades Aseguradoras del Segundo Grupo

Santiago, 30 de Mayo de 1985

SEÑOR GERENTE:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 27 de Mayo del año en curso, el señor Superintendente ha resuelto lo siguiente:

" RESOLUCION EXENTA N° 089

VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 8.032, modificada por la Ley N° 16.646 de 16 de Agosto de 1967, por el inciso primero del artículo 9° transitorio del Decreto Ley de Hacienda N° 3.057 de 18 de Diciembre de 1979, los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus Corredores de Seguros en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1984 y las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados,

R E S U E L V O :

1.- Clasifícase como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para el período anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1985, a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias del artículo 2° de la Ley N° 8.032:

Acevedo Villaseca, Clara
Alvarez Acosta, Fructuoso Eugenio
Arancibia Melo, Alfredo Alejandro
Arancibia Soto, Alfredo
Araya Miranda, Jorge Octavio
Arévalo Araya, Escolástica
Arismendi Orosco, Octavio E.
Arratia Toloza, Tomás Zacarías
Azancot Vallejo, Gastón Hernán
Bañares Vera, Fernando Augusto
Brito Brito, Salustio
Canet Gómez, Hugo Joaquín Ramón
Castro Olivera, Samuel
Celis Chacón, Mercedes
Chavez Quiroz, Petric Robinson
Cubillos Jiménez, Sergio Del Carmen
Delpin Mosettig, Vilma
Del Solar Ramírez, Vinka
Erlandsen Ortíz de Montellano, Gustavo A.
Espinosa Cabrera, Rolando R.
Fernández Cárdenas, Hernán Salvador
Fernández Silva, Rosa E.
Galleguillos Campos, Guillermo Ovidio
González Ibañez, Juan Luis
Grigorescu Marambio, Bernardo Alfonso
Guaman Céspedes, Antonio
Gutiérrez Chamorro, Miguel Angel
Hernández Moraga, Héctor del Carmen
Herrera Herrera, Bernardo
Ibañez Ibañez, Hernán
Marín Jaque, Guillermo
Medi Quintana, Mariela
Muñoz López, Roberto Leandro
Narváez Dinamarca, Juana Laura
Oliva Soto, Carlos Enrique

Olivares Delpin, Christian Luis
Oliveras Fuentes, Menéndes Justiniano
Ortíz Caviedes, Oscar Héctor A.
Padilla Pérez, Ricardo Agustín
Pérez Fuentes, Herminio del Carmen
Ramírez Soliz, René
Riquelme Salamanca, Eliana del Carmen
Rodríguez de la Barrera, Luis Fernando
Rojas Tello, Jerko Giovanni
Romero Martínez, Martin Daniel
Rosas Pffingsthorn, Lautaro
Salazar Salazar, José Arnoldo
Santelices Pastene, María Eliana
Silva Aravena, Hernán Osvaldo
Silva Correa, Víctor Aliro
Soffia Arene, Raúl
Strick Manna, Marjorie Cecilia
Suazo Suazo, Gerardo Emilio
Sureda Cabrera, Juan de Dios
Tapia Venegas, Francisco Javier
Troncoso Jara, Juan Antonio
Trugeda Maillard, Eugenio Juan Miguel
Valenzuela Luna, José Ricardo
Vásquez Cid, Nivaldo
Vidal Mancilla, Facundo
Vidal Oporto, Gladys
Villalón Pastene, Víctor Darío
Zapata Rivas, Rafael
Zapata Schilling, Iván Arnaldo

2.- Clasifícase asimismo, como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para igual periodo que el indicado en el N° 1.- a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplen con las exigencias del artículo 4° de la citada - Ley N° 8.032:

0187

